

Entre sus fines, a título meramente enunciativo, se enumeran los siguientes:

a) Redactar e impulsar los documentos que sean precisos para el cumplimiento de sus fines. Entre ellos, el Proyecto de Compensación, en el que se reflejarán las fincas aportadas y resultantes, con sus adjudicatarios, procedencia y los terrenos dotacionales a entregar a la Administración Actuarante, para su incorporación al patrimonio público de suelo, con determinación a los usos y edificabilidad previstos en el planeamiento.

b) Asumir frente a la Ciudad Autónoma la directa responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización.

c) Actuar como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre los bienes y derechos aportados por los propietarios miembros, sin más limitaciones que las legales.

d) Entregar a la Ciudad Autónoma de Melilla el suelo reservado para viales, espacios libres, zonas verdes y restante dotaciones públicas incluidas en la propia actuación o adscritas a ella para su obtención.

e) Solicitar de la Administración actuante el ejercicio de la expropiación forzosa, en beneficio de la Junta, de aquellos terrenos y derechos constituidos sobre los mismos, situados dentro del perímetro del Sector, que sean titularidad de propietarios que no se hubieran adherido a la Junta de Compensación en los plazos y condiciones legalmente fijados o de aquellos miembros de la Junta de Compensación que incumplan con las obligaciones y cargas impuestas por la Ley del Suelo y demás disposiciones aplicables.

f) Solicitar de la Administración Actuarante el ejercicio de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas a la Junta de Compensación.

g) Formalizar las operaciones de crédito para la urbanización con las garantías de los terrenos incluidos en el Sector.

h) La gestión y defensa de los intereses comunes de los asociados ante cualquier autoridad, organismo, tribunal y particular.

i) La solicitud y gestión de las exenciones y, en su caso, bonificaciones fiscales previstas por las pertinentes legislaciones general, autonómica y local.

j) Someter los documentos urbanísticos de pertinencia para alcanzar sus fines, a períodos de información reglamentariamente establecidos.

k) Aprobación del Proyecto de Compensación, que requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de las cuotas de participación en la Junta de Compensación.

l) Realizar las publicaciones oficiales de pertinencia de los documentos urbanísticos para el desarrollo del Sector.

m) Solicitar y obtener las autorizaciones o licencias administrativas preceptivas.

n) Y, en general, el ejercicio de cuantas acciones, actividades o derechos correspondan por estos Estatutos y la legalidad vigente.

CAPITULO II. Asociados.

Artículo 7.- Miembros.-

7.1.- La Junta de Compensación se compone de los propietarios de terrenos en el ámbito del Sector, con título suficiente inscrito, que se adhieran al Sistema y a los presentes Estatutos y Bases, que podrán ser los siguientes:

a) La Ciudad Autónoma de Melilla como Administración y como titular de las cesiones establecidas por la Ley.

b) Muebles ADI, S.L., como propietario de la finca registral 12.269, Catastral n.º 4741101WE 0044S0001JI, incluida en el ámbito del Sector.

c) Don Antonio Miguel Fuentes Jiménez, D.^a M.^a Asunción Collado Martín, D. Juan Antonio Fuentes Calderón y D.^a Adela González Atienza, como copropietarios de la finca registral 14.722, que tiene las referencias catastrales siguientes: 4843818WE0044S0001SI y 4843817WE0044S 0001EI, incluida en el ámbito del Sector.

d) CALPUSA, como propietario de la finca registral segregada de la 2.699, de Referencia Catastral (la de la finca primitiva) 4743926WE 0044S0001MI, incluida parcialmente en la Junta de Compensación del Sector (4.149,55 m2).

e) D. José Carlos López Luna, como propietario de la finca registral 6801, de Referencia Catastral 4642401WE0044S0001LI, incluida en el ámbito del Sector.

2 f) D. Butieb Mohamed Asahaf, como propietario de la finca registral 14.379, de Referencia